

MEMORANDUM

081 SG-GADMEC-A-RMR

**DE: AB. LUIS RAMÓN PERALTA
SECRETARIO GENERAL**
**PARA: ING. GABRIEL MENDOZA
DIRECTOR DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS**
ASUNTO: EN EL TEXTO
FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Adjunto al presente se servirá encontrar las siguientes ORDENANZAS: 1) PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y DETERMINACIÓN DE COSTOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR DEL GAD MUNICIPAL DE EL CARMEN; y, 2) ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES DEL CANTÓN EL CARMEN, las mismas que conforme a los mandamientos de ejecución emitidos por el Mgs. Rodrigo Mena Ramos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, deberán ser publicadas de manera inmediata en la Página Web de la entidad municipal.

Atentamente,

Ab. Luis Ramón Peralta Montesdeoca.
SECRETARIO GENERAL DEL GADMEC



**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL CARMEN**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el Art. 225 que el sector público comprende entre otros las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución de la República en el artículo 238, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución de la República en su Art. 240 señala que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 264, último inciso de la Constitución de la República, dispone que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 55, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que una de las competencias exclusivas de los concejos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, es crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, entre los propósitos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, provincia de Manabí, está el de fomentar y garantizar el derecho a un lugar digno de trabajo a los comerciantes que se ubican en la vía pública del centro urbano del cantón, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Social y Solidaria, con la finalidad de optimizar la atención al público en condiciones de seguridad y de un adecuado ambiente para todos;

Que, la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE COSTOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR DEL GAD MUNICIPAL DE EL CARMEN, fue aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, el 21 de diciembre del 2016, publicada en el Registro Oficial Nro. 859, Edición Especial del día viernes 27 de enero del año 2017;

Que, realizada una profunda investigación de campo, se ha podido constatar que los recursos económicos, que los comerciantes del centro comercial municipal obtienen por la venta de los productos, no les alcanza para poder cubrir el elevado costo por arrendamiento mensual que refleja la tabla de arrendamientos inmersa en el ANEXO 1 de la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE COSTOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR DEL GAD MUNICIPAL DE EL CARMEN;

Por lo expuesto, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que establecen los artículos 7 y 55, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), EXPIDE la:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y DETERMINACIÓN DE COSTOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR DEL GAD MUNICIPAL DE EL CARMEN.

Art. 1.- En el Art. 33 numeral 6.- APLICACIÓN DE LA LEY DE INQUILINATO PARA LA FIJAR EL VALOR DEL ARRIENDO, luego de la palabra INQUILINATO, elimínese la palabra “LA”.

Art. 2.- En el Art. 33 numeral 7, inciso segundo, cámbiese “tabla anexa número dos (2)”, por “tabla anexa número uno (1).

Art. 3.- En el Art. 33 numeral 8.- RELACION INGRESOS-EGRESOS, sustitúyase la tabla existente por la siguiente:

FUENTES	INGRESOS	GASTOS	SALDO
RENTAS LOCALES	7.247,10	7.247.10	
PUBLICIDAD	1.000,00		
RENTAS Y OTROS	500.00		
TOTALES	8.747,10	7.247.10	1.500,00

Art. 4.- El numeral 6 del Art. 36, sustitúyase por el siguiente: **LOCAL TIPO A.-** Son ciento veintiocho (128) locales ubicados en las plantas: baja, primera, segunda y tercera, destinadas al servicio de comercio, cuya superficie es mayor a nueve (9) metros cuadrados. Están equipadas con instalaciones eléctricas completas y puertas enrollables de acero.

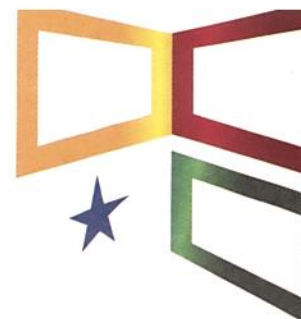
Art. 5.- El numeral 7 del Art. 36, sustitúyase por el siguiente: **LOCAL TIPO B.-** Son veinte (20) locales destinados a servicio de comercio ubicados en las plantas: baja, primera y segunda, cuyas áreas son de entre cuatro metros cuadrados (4) y cinco metros sesenta centímetros cuadrados (5,60). Están equipadas con instalaciones eléctricas completas y puertas enrollables de acero.

Art. 6.- Sustitúyase la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA** por la siguiente:

ÚNICA.- Por no haberse aplicado la tarifa de arrendamiento en vigencia, debido a la precaria situación económica por la que atraviesan los comerciantes que están ocupando el CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL, quedan EXONERADOS los pagos atrasados; y, se estará aplicando la nueva tarifa, a partir de la fecha de publicación de esta Ordenanza.

Art. 7.- Sustitúyanse los ANEXOS 1 y 2 por los siguientes:





ANEXO 1

CUADRO PRECIOS DE ARRENDAMIENTO LOCALES
COMERCIALES Y ÁREAS RECREATIVAS DEL CENTRO
COMERCIAL POPULAR MUNICIPAL

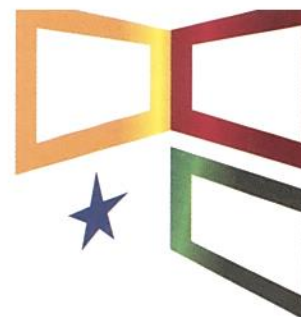
Piso	Tipo	No.	Área (M2) en Plano	Costo por M2 (USD)	Costo mensual (USD)	Costo diario (USD)
PLANTA BAJA						30
PB	A	1	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	2	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	3	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	4	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	5	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	6	9,85	5,00	49,25	2,16
PB	A	7	9,85	5,00	49,25	2,16
PB	A	8	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	9	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	10	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	11	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	12	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	13	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	14	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	15	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	16	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	B	17	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	B	18	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	B	19	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	B	20	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	B	21	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	B	22	4,45	5,00	22,25	0,74
B	B	23	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	B	24	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	B	25	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	B	26	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	B	27	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	B	28	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	B	29	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	B	30	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	B	31	4,45	5,00	22,25	0,74



AV



MUNICIPALIDAD
EL CARMEN
¡Contigo cambiamos!



PB	B	32	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	A	33	15,70	5,00	78,50	2,62
PB	A	34	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	35	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	36	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	37	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	38	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	39	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	40	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	41	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	42	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	43	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	44	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	45	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	46	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	47	9,90	5,00	49,25	1,64
PB	A	48	10,25	5,00	51,25	1,70
PB	A	49	10,50	5,00	52,50	1,75
PB	A	50	11,10	5,00	55,50	1,85
PB	A	51	13,40	5,00	67,00	2,23
PRIMERA PLANTA						
P1	A	52	11,20	5,00	56,00	1,86
P1	A	53	4,80	5,00	24,00	0,80
P1	A	54	9,70	5,00	48,50	1,62
P1	A	55	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	56	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	57	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	58	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	59	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	60	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	61	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	62	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	63	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	64	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	65	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	66	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	67	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	68	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	69	11,80	5,00	59,00	1,96



AV



MUNICIPALIDAD
EL CARMEN
¡Contigo cambiamos!



P1	A	70	15,70	5,00	78,50	2,61
P1	A	71	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	72	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	73	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	74	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	75	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	76	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	77	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	78	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	79	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	80	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	81	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	82	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	83	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	84	10,00	5,00	50,00	1,66
P1	A	85	10,25	5,00	51,25	1,70
P1	A	86	10,50	5,00	52,50	1,75
P1	A	87	11,10	5,00	55,50	1,85
P1	A	88	11,10	5,00	55,50	1,85
P1	A	89	9,30	5,00	46,50	1,55
P1	B	90	5,60	5,00	28,00	0,93
P1	B	91	5,60	5,00	28,00	0,93
P1 Área Infantil	D		60,00	5,00	300,00	10,00
SEGUNDA PLANTA						
P2	A	92	11,20	4,00	44,80	1,49
P2	A	93	4,80	4,00	19,20	0,64
P2	A	94	9,70	4,00	38,80	1,29
P2	A	95	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	96	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	97	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	98	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	99	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	100	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	101	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	102	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	103	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	104	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	105	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	106	9,85	4,00	39,40	1,31



AN



MUNICIPALIDAD
EL CARMEN
¡Contigo cambiamos!



P2	A	107	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	108	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	109	11,80	4,00	47,20	1,57
P2	A	110	12,90	4,00	51,60	1,72
P2	A	111	15,50	4,00	62,00	2,06
P2	A	112	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	113	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	114	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	115	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	116	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	117	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	118	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	119	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	120	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	121	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	122	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	123	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	124	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	125	9,90	4,00	39,60	1,32
P2	A	126	10,25	4,00	41,00	1,36
P2	A	127	10,50	4,00	42,00	1,40
P2	A	128	11,10	4,00	44,40	1,48
P2	A	129	11,10	4,00	44,40	1,48
P2	A	130	9,60	4,00	38,40	1,28
P2	B	131	5,60	4,00	22,40	0,74
P2	B	132A	5,60	4,00	22,40	0,74
P2 área de recreación	D		60,00	4,00	240,00	8,00
TERCERA PLANTA						
P3	A	132B	11,20	3,60	40,32	1,34
P3	A	133	4,80	3,60	17,28	0,57
P3	A	134	9,70	3,60	34,92	1,16
P3	A	135	9,85	3,60	35,49	1,18
P3	A	136	9,85	3,60	35,49	1,18
P3	A	137	9,85	3,60	35,49	1,18
P3	A	138	9,85	3,60	35,49	1,18
P3	A	139	9,85	3,60	35,49	1,18
P3	A	140	9,85	3,60	35,49	1,18
P3	A	141	9,85	3,60	35,49	1,18
P3	A	142	9,85	3,60	35,49	1,18



✓



P3	A	143	9,85	3,60	35,49	1,18
P3	A	144	9,85	3,60	35,49	1,18
P3	A	145	9,85	3,60	35,49	1,18
P3	A	146	9,85	3,60	35,49	1,18
P3	A	147	9,85	3,60	35,49	1,18
P3	C	1	9,85	3,60	35,49	1,18
P3	C	2	9,85	3,60	35,49	1,18
P3	C	3	9,85	3,60	35,49	1,18
P3	C	4	9,85	3,60	35,49	1,18
P3	C	5	9,85	3,60	35,49	1,18
P3	C	6	9,85	3,60	35,49	1,18
P3	C	7	10,60	3,60	38,16	1,27
P3	C	8	10,25	3,60	36,90	1,23
P3	C	9	9,85	3,60	35,49	1,18
P3	C	10	9,85	3,60	35,49	1,18
P3	C	11	9,85	3,60	35,49	1,18
P3	C	12	9,85	3,60	35,49	1,18
		TOTALES	1.618,90		7.247,10	

ANEXO 2

DETALLES DE GASTOS MENSUALES PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL

Rubro	Cantidad	Costo Unitario USD	Costo Total USD
PERSONAL			
Administrador	1	733,00	733,00
Auxiliar	1	622,00	622,00
Limpieza	2	445,00	890,00
Beneficios de Ley	0,32	3.000,82	755,82
MANTENIMIENTO			
Ascensor	1	100,00	100,00
Escaleras	3	150,00	450,00
Aires Acondicionados	64	5,00	320,00
Sistema de Audio y Video	2	10,00	20,00
Uniformes	2	5,00	10,00
Materiales de Oficina	1	20,00	20,00
Insumos de Limpieza	1	100,00	100,00
Seguros del Edificio	1	333,33	333,33
SERVICIOS BÁSICOS			





Servicios de TV por cable	1	50,00	50,00
Energía eléctrica consumo comunal	1	1.330,98	1.330,98
Energía eléctrica consumo de locales comerciales. Tipo A	1	702,24	702,24
Energía eléctrica consumo de locales comerciales. Tipo B	1	109,73	109,73
Energía eléctrica consumo de locales comerciales. Tipo C	1	700,00	700,00
			Total 7.247,10

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, debiendo ser publicada en el Registro Oficial, se publicará además en el dominio Web de la Institución y Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

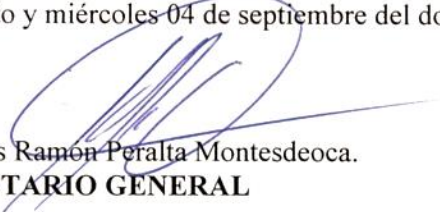

Dra. Tania del Carmen Mendoza Giler.

ALCALDESA (E) DEL CANTÓN EL CARMEN


Ab. Luis Ramón Peralta Montesdeoca

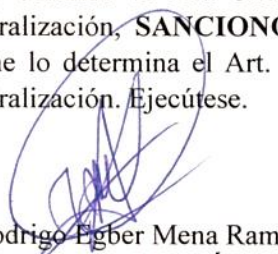
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CARMEN.- REMISIÓN: En concordancia con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y DETERMINACIÓN DE COSTOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR DEL GAD MUNICIPAL DE EL CARMEN**, la misma que fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón El Carmen, en dos debates, en sesiones ordinarias realizadas los días miércoles 28 de agosto y miércoles 04 de septiembre del dos mil diecinueve, respectivamente.


Ab. Luis Ramón Peralta Montesdeoca.

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CARMEN.- El Carmen, 09 de septiembre del 2019, las 15H30. **VISTOS.-** En uso de las facultades que me confiere el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y autorizo su promulgación y publicación conforme lo determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ejecútese.


Mgs. Rodrigo Egber Mena Ramos.

ALCALDE DEL CANTÓN EL CARMEN

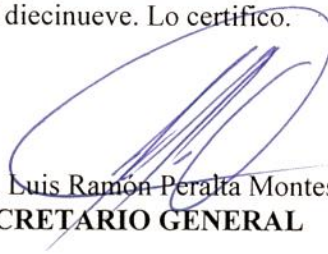




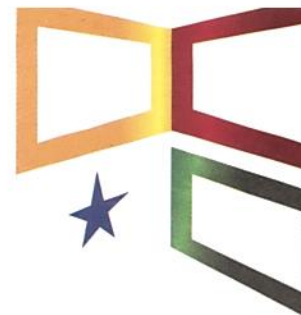
MUNICIPALIDAD
EL CARMEN
¡Contigo cambiamos!



Proveyó y firmó el decreto que antecede el Mgs. Rodrigo Egber Mena Ramos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. Lo certifico.


Ab. Luis Ramón Peralta Montesdeoca
SECRETARIO GENERAL





**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL CARMEN**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 en concordancia con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 21 establece: Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertinencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, la misma Constitución en el artículo 377 establece: El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 380 manifiesta: “Serán responsabilidades del estado: **1.** Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. **8.** Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 establece: Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: literal e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, conforme lo dispone el Art. 264, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, es obligación y competencia exclusiva de los Gobierno Autónomo Descentralizado Municipales “preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, conforme lo indica el Art. 54 literal **q)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son funciones del Gobierno Municipal: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y creativas en beneficio de la colectividad del cantón.”;

Que, en procura de recuperar la memoria social e institucional del cantón es menester arbitrar las medidas necesarias para restablecer la supervivencia y desarrollo del arte y la cultura como parte fundamental del desarrollo del cantón;





Que, al Concejo Municipal le corresponde: “El ejercicio de la facultad Normativa en las Materias de Competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador según establece el Art. 264 faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorial y en usos de sus facultades expedir ordenanzas cantonales;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 54, literal a) y Art. 57, respectivamente expide la:

ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES DEL CANTÓN EL CARMEN.

Art. 1.- En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades, le corresponde al Gobierno Municipal crear la Escuela de Bellas Artes del cantón El Carmen, que será la encargada de promover, difundir y patrocinar las culturas y las artes en beneficio de la colectividad Carmense.

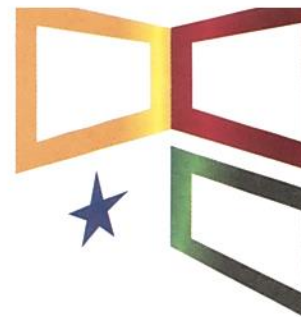
Art. 2.- Créase mediante esta Ordenanza la Escuela de Bellas Artes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, como una dependencia técnica de nivel operativo, como un referente del arte y la cultura del cantón, que reivindica el potencial de la producción artística.

Art. 3.- La Escuela de Bellas Artes del cantón El Carmen, estará bajo la coordinación de la Dirección de Asistencia Social y Servicios Comunitarios, y ofertará formación artística, en el aprendizaje, creación, producción y difusión cultural y patrimonial.

Art. 4.- La Escuela de Bellas Artes del cantón El Carmen, estará ubicado en la ciudad de El Carmen, Provincia de Manabí y tendrá como objetivo principal proporcionar a la niñez y juventud del cantón El Carmen, una formación artística de calidad, que les permita apreciar la importancia de las artes como lenguaje artístico y medio de expresión cultural, desarrollando su capacidad creativa.

Art. 5.- La Escuela de Bellas Artes del cantón El Carmen, para cumplir con su objetivo general se orientará por los siguientes objetivos específicos:

- a) Proyectar y coordinar procesos técnicos y artísticos de realización;
- b) Proyectar y realizar obras que posean rigor técnico y sensibilidad expresiva, a través del desarrollo de su personalidad artística, sus facultades y su cultura;
- c) Desarrollar conocimientos técnicos y prácticos que les capaciten para la realización de su trabajo a través de los procesos tecnológicos, tradicionales y actuales, relacionados con su actividad artística;
- d) Desarrollar la capacidad de investigación de formas con un enfoque pluridisciplinario en los estudiantes; y,
- e) Realizar exposiciones, concursos y actividades de promoción con la finalidad de dar a conocer el trabajo del estudiante de la Escuela de Bellas Artes del cantón El Carmen.



Art. 6.- Misión.- La Escuela de Bellas Artes del cantón El Carmen, tendrá como misión formar ciudadanos de las artes con dominio de su campo, pensamiento crítico y conciencia social transformadora hacia el Buen Vivir; contribuir a la afirmación y fortalecimiento de la identidad local y nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad, a través de procesos de creación, producción y difusión artística,

Art. 7.- Marco Académico.- El marco académico de la Escuela de Bellas Artes y su propuesta de formación se sustenta en un enfoque educativo coherente con el marco conceptual general y sus principios rectores. Los objetivos generales de tal enfoque son:

- a) Garantizar la unidad de principios y lineamientos básicos orientadores del diseño y desarrollo curricular, en función del consecuente “perfil-objetivo” del estudiantado de la Escuela de Bellas Artes;
- b) Asegurar la coherencia interna y continuidad del desarrollo curricular; y,
- c) Promover la calidad en la gestión curricular en todos sus aspectos y niveles, así como procesos sistemáticos de seguimiento, apoyo y evaluación.

Art. 8.- Estrategias Metodológicas Generales.- La propuesta curricular promueve un conjunto de estrategias metodológicas generales a ser desarrolladas y adaptadas por la Escuela de Bellas Artes del cantón El Carmen, su aplicación tangible se concreta en la práctica del aula en su sentido amplio, caracterizada por la multiplicidad de interacciones de aprendizaje que involucran a tutores, alumnos, y comunidad ampliada.

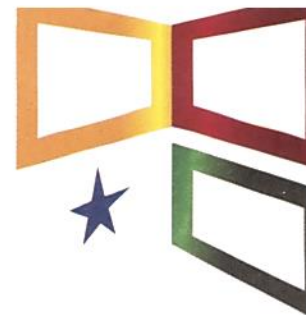
Algunas de las implicaciones didácticas que se derivan del enfoque metodológico general incluyen: un curriculum flexible y abierto; la articulación de los procesos de aprendizaje en torno al trabajo, la vinculación teórica-práctica y el énfasis en la creatividad y experimentación; el fomento de la curiosidad, la exploración y la creatividad; la diversificación de experiencias, recursos y situaciones favorables a los aprendizajes; el impulso al aprendizaje cooperativo dentro y fuera del aula, la organización de los aprendizajes con criterio modular e integrado.

Art. 9.- Oferta Educativa.- Las ofertas de formación y el diseño de las acciones formativas en la Escuela de Bellas Artes del cantón El Carmen, deberán tomar en consideración los siguientes criterios:

- a) Dinamismo: Se debe considerar la actualización permanente de su contenido, según las necesidades del medio a la que va dirigida;
- b) Participación: El diseño e implementación de las acciones de capacitación, deberán llevarse a cabo procurando la participación de los grupos etéreos; y,
- c) Adaptación: La oferta educativa deberá estar orientada a resolver problemas específicos de capacitación de personas con necesidades formativas heterogéneas.

El Diseño Micro Curricular se refiere a los talleres artísticos. Las matrices de asignatura incluyen: Áreas temáticas, contenidos básicos, objetivos de aprendizaje, actividades y cronograma general, recursos, evaluación y bibliografía.





La oferta educativa de la Escuela de Bellas Artes del cantón El Carmen, se enmarca en 4 programas generales:

Artes Escénicas - Artes Musicales - Artes Gráficas y Artes Culinarias.

Estos programas serán reglamentados por quien corresponda.

Art. 10.- El Jefe/a de la Unidad de Educación, Cultura y Deportes, será el encargado/a de la Escuela de Bellas Artes del cantón El Carmen, se encargará de realizar el seguimiento y supervisión de asistencias tanto de los talleristas como de los estudiantes inscritos, para lo cual se entregará a la Dirección de Asistencia Social y Servicios Comunitarios, Dirección Financiera y Dirección de Talento Humano un informe mensual de las actividades ejecutadas para la cancelación de haberes de los talleristas.

Art. 11.- Los Talleristas de la Escuela de Bellas Artes del cantón El Carmen, serán contratados por el Alcalde/sa y recibirán una remuneración de acuerdo a los servicios prestados.

Art. 12.- Requisitos para ingresar a los Talleres de la Escuela de Bellas Artes: Para formar parte de cada uno de los talleres que oferta la Escuela de Bellas Artes del cantón El Carmen, la persona interesada deberá expresar su adhesión libre y voluntaria; y acatar las disposiciones de la presente Ordenanza para lo cual deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud escrita de ingreso dirigida al señor Alcalde/sa detallando el o los talleres elegidos;
- b) En caso de ser menor de edad deberá suscribir la petición junto con su representante legal, quien se obligará a asumir las responsabilidades establecidas en esta Ordenanza; y,
- c) La inscripción a la Escuela de Bellas Artes, será de cinco dólares por cada curso o taller, valor que será cancelado en las ventanillas de recaudación del GAD Municipal.

Art. 13.- Publicidad: La Dirección de Comunicación Social, será la encargada de promocionar y publicitar los cursos y las acciones a realizarse durante todo el año, lugar a impartirse, sus destinatarios, y los tipos de certificación que se otorgarán a su finalización.

Art. 14.- Convenios: El señor Alcalde/sa queda facultado a celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas, a fin de multiplicar y fortalecer las acciones previstas por esta ordenanza, obtener financiamientos, articular programas de pasantías y todo tipo de medidas que favorezcan el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ordenanza.

Art. 15.- Anualmente la Dirección de Asistencia Social y Servicio Comunitario y la Unidad de Educación, Cultura y Deportes, someterá a consideración del Concejo el presupuesto anual que requiera la Escuela de Bellas Artes, el mismo que será considerado y aprobado legalmente. También podrán recibirse contribuciones, legados o donaciones de instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras, que propendan al desarrollo de la cultura, y adecuado funcionamiento de la Escuela de Bellas Artes del cantón El Carmen.

DISPOSICIONES GENERALES





PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Carmen, garantizará espacios y mobiliario necesarios para el funcionamiento de la Escuela de Bellas Artes del cantón El Carmen.

SEGUNDA.- La Dirección Financiera, habilitará las partidas presupuestarias correspondientes que sean necesarias para el cumplimiento de la programación académica y lo dispuesto por la presente ordenanza a partir del Presupuesto General del Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERA.- La Escuela de Bellas Artes del cantón El Carmen, tendrá la facultad de gestionar a nivel interno y externo la cooperación nacional e internacional de recursos económicos, tecnológicos, y materiales, los cuales pasarán a formar parte de los activos fijos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen.

CUARTA.- La Dirección de Asistencia Social y Servicios Comunitarios, elaborará el Reglamento Interno de funcionamiento de la Escuela de Bellas Artes, el mismo que será aprobado por el ejecutivo del GAD Municipal de El Carmen.

QUINTA.- De la ejecución y cumplimiento de esta Ordenanza encárguese a la Dirección de Asistencia Social y Servicios Comunitarios, conjuntamente con la Unidad de Educación, Cultura y Deporte del GAD Municipal de El Carmen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza, deroga de manera expresa la Ordenanza que crea la Escuela Municipal de Música y Arte del cantón El Carmen, aprobada por el Concejo Cantonal a los cinco días del mes de enero del dos mil seis y promulgada a través de la cartelera municipal los días once, doce y trece de diciembre del año dos mil seis, según consta de la razón sentada por el Secretario del Concejo Cantonal de ese entonces Ab. Geomer Luzuriaga Briones.

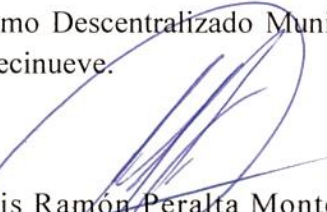
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, debiendo ser publicada en el Registro Oficial, se publicará además en el dominio Web de la Institución y Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.


Dra. Tania del Carmen Mendoza Giler.

ALCALDESA (E) DEL CANTÓN EL CARMEN

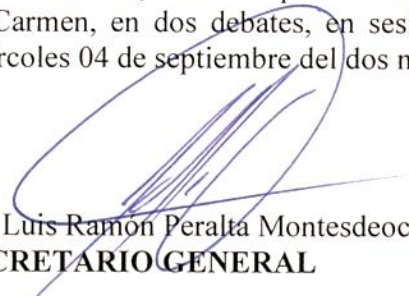

Ab. Luis Ramón Peralta Montesdeoca.

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CARMEN.- REMISIÓN: En concordancia con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito la **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES DEL CANTÓN**



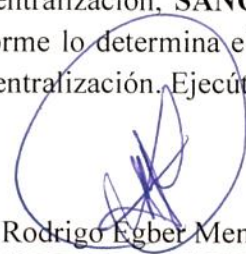
EL CARMEN, la misma que fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón El Carmen, en dos debates, en sesiones ordinarias realizadas los días miércoles 28 de agosto y miércoles 04 de septiembre del dos mil diecinueve, respectivamente.



Ab. Luis Ramón Peralta Montesdeoca.
SECRETARIO GENERAL



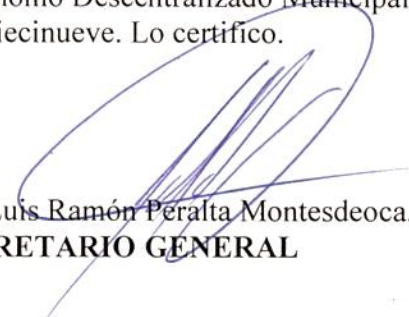
ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CARMEN.- El Carmen, 09 de septiembre del 2019, las 15H40. **VISTOS.-** En uso de las facultades que me confiere el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y **aprobo** su promulgación y publicación conforme lo determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ejecútese.



Mgs. Rodrigo Egber Mena Ramos.
ALCALDE DEL CANTÓN EL CARMEN.



Proveyó y firmó el decreto que antecede el Mgs. Rodrigo Egber Mena Ramos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. Lo certifico.



Ab. Luis Ramón Peralta Montesdeoca.
SECRETARIO GENERAL

